

**PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA DEL
CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
ARTÍCULO 50 a), FIRMADO EN MONTREAL EL 6 DE OCTUBRE DE 2016**

Fecha de entrada en vigor:	No está en vigor.
Situación:	51 Estados contratantes.

Estado	Fecha de depósito del instrumento de ratificación
Alemania	1 de octubre de 2018
Argentina	6 de julio de 2018
Austria	7 de enero de 2019
Azerbaiyán	25 de enero de 2019
Bahrein	26 de octubre de 2017
Bulgaria	31 de mayo de 2018
Canadá	3 de julio de 2019
Congo	4 de mayo de 2018
Cuba	21 de marzo de 2019
Dinamarca	21 de septiembre de 2017
Egipto	15 de mayo de 2018
Emiratos Árabes Unidos	28 de noviembre de 2018
Eslovaquia	1 de octubre de 2018
Eslovenia	31 de mayo de 2019
España	17 de noviembre de 2017
Estonia	4 de febrero de 2019
Finlandia	15 de noviembre de 2017
Francia	2 de marzo de 2018
Gabón	24 de septiembre de 2019
Georgia	27 de junio de 2018
Indonesia	25 de septiembre de 2019
Irlanda	10 de abril de 2018
Israel	15 de agosto de 2017
Jordania	4 de julio de 2017
Kuwait	27 de octubre de 2017
Letonia	10 de septiembre de 2019
Lituania	23 de enero de 2019
Luxemburgo	3 de junio de 2019
Macedonia del Norte	5 de septiembre de 2018
Malasia	6 de junio de 2019
Malta	28 de junio de 2018
Mónaco	13 de marzo de 2019
Montenegro	9 de agosto de 2019
Mozambique	24 de mayo de 2018
Noruega	25 de abril de 2019
Nueva Zelandia ¹	25 de septiembre de 2019
Países Bajos	26 de septiembre de 2018
Perú	28 de agosto de 2017
Polonia	14 de diciembre de 2018
Portugal	23 de agosto de 2018
Qatar	3 de noviembre de 2017
República de Moldova	15 de febrero de 2018
Rumania	9 de marzo de 2018
Serbia	26 de septiembre de 2018

Estado	Fecha de depósito del instrumento de ratificación
Suecia	11 de mayo de 2017
Suiza	26 de julio de 2019
Tailandia	11 de julio de 2018
Túnez	25 de septiembre de 2019
Uruguay	9 de mayo de 2019
Venezuela (República Bolivariana de)	30 de mayo de 2018
Viet Nam	3 de agosto de 2018

¹ El instrumento de ratificación depositado por Nueva Zelandia contiene la siguiente declaración: “de conformidad con la situación constitucional de Tokelau, y teniendo en cuenta el compromiso del Gobierno de Nueva Zelandia relativo a la creación de un gobierno autónomo para Tokelau mediante un acto de autodeterminación en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, esta ratificación no se aplica a Tokelau salvo y hasta que el Gobierno de Nueva Zelandia, basado en las consultas apropiadas con dicho territorio, haga llegar al Depositario una declaración a tal efecto.”